



# Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Julio 2024

Durante el mes de julio, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) resolvió **tres acciones de inconstitucionalidad, seis controversias constitucionales y dos recursos de revisión en materia de seguridad nacional**, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

## COMPETENCIA FEDERAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSUELO



Al considerar que invadían la competencia federal, prevista en el artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2, de la Constitución Federal, para legislar en materia de explotación de todos los minerales y sustancias que se encuentran en mantos, vetas o yacimientos, el Pleno de *La Corte* invalidó las fracciones XV y XVI, del artículo 21, de la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, publicada el 22 de diciembre de 2023, en las cuales se preveía el cobro de derechos por la expedición de permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.

Controversia constitucional 54/2024.  
**Comunicado 229** <https://bit.ly/4fJbq6u>

## SEGURIDAD PARA EXSERVIDORES PÚBLICOS DE TAMAULIPAS

El Alto Tribunal validó diversas disposiciones de la Constitución Política, así como de las Leyes de Seguridad Pública y Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, todas del Estado de Tamaulipas, que prevén el otorgamiento de medidas de seguridad y protección a las personas que fungieron como titulares del Ejecutivo Estatal, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General de Justicia, por un periodo igual al tiempo de su encargo, las que pueden ser prorrogadas en tanto las condiciones de riesgo lo ameriten.

Acciones de inconstitucionalidad 158/2021 y su acumulada 159/2021.

**Comunicado 230** <https://bit.ly/3SB0Z19>



## DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



La Corte consideró infundados los recursos de revisión en materia de seguridad nacional promovidos por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en contra de las resoluciones del 3 de octubre de 2023, emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en las cuales se instruyó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales entregar la versión pública de la resolución dictada en el trámite de cambio de uso de suelo forestal para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción de una Base Aérea militar y el Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto Tulum Quintana Roo".

De acuerdo con el Pleno del Alto Tribunal, no se justificó que la información relacionada con la materia medio ambiental deba permanecer reservada por razones de seguridad nacional. Además, el INAI no ordenó la entrega de información relativa a las características técnicas y específicas de las instalaciones del aeropuerto y la base aérea militar.

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional 4/2023 y Recurso de revisión en materia de seguridad nacional 5/2023.

**Comunicado 231** <https://bit.ly/3LVNzTa>

## ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

La Corte validó el "Decreto por el que se modifican los párrafos primero y segundo del artículo 79 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y se adicionan tres párrafos a dicho precepto legal. Se adicionan dos párrafos al artículo 138 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana", y el "Acuerdo 64/2021 por el que se expiden los lineamientos para regular el diseño, especificaciones y demás elementos relacionados con el balizamiento de los vehículos oficiales de la policía de proximidad destinados a realizar funciones de seguridad ciudadana en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Ciudad de México", en los que se previó la homologación del balizamiento de los vehículos de la policía de proximidad vecinal y vigilancia, destinados a realizar funciones de seguridad ciudadana en la CDMX y sus alcaldías, toda vez que dichos documentos no violan los principios de autonomía presupuestaria y de libre disposición de los recursos de las alcaldías.

Controversia constitucional 230/2021 y Controversia constitucional 3/2022.

**Comunicado 238** <https://bit.ly/4dzWXb7>

Controversia constitucional 163/2021; controversia constitucional 4/2022 y controversia constitucional 5/2022.

**Comunicado 241** <https://bit.ly/3Sxbvjp>



## FUENTES DE INGRESOS MUNICIPALES



Derivado de las impugnaciones formuladas en contra de diversas disposiciones de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, reformada mediante Decreto número 74, publicado el 9 de febrero de 2022, el Alto Tribunal invalidó lo siguiente:

- Artículo 50, primer párrafo, en la porción: "Tratándose de pensionados o jubilados, así como personas adultas mayores o personas con discapacidad, que acrediten tal situación y sean usuarios del servicio doméstico con un consumo bimestral de hasta cincuenta metros cúbicos, se les aplicarán tarifas y cuotas especiales o diferenciales del 50% por los servicios que prestan las juntas municipales".
- Artículo 50, segundo párrafo, el cual preveía que los ayuntamientos serían los encargados de definir los requisitos para las tarifas y cuotas acreditadas.
- Artículos Segundo y Tercero transitorios del Decreto, que formaban parte del mismo sistema normativo al facultar a los ayuntamientos a proponer iniciativas relativas al cobro de cuotas y tarifas especiales, los cuales estaban afectados por el mismo vicio de inconstitucionalidad, además de que guardaban una relación de dependencia con el artículo 50 de la ley.

El Pleno determinó que las disposiciones violaban el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, en desacato de la prohibición constitucional de establecer exenciones o subsidios en relación con las contribuciones que descatativamente se establecen como estables exenciones de los municipios por la prestación de un servicio público, prevista en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Federal.

Controversia constitucional 58/2022. **Comunicado 243** <https://bit.ly/4cglT5g>

## PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Tras determinar que no afectan directamente los intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, *La Corte* validó el artículo 35 Quater, fracciones XIII, XIX y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, al prever su capacidad jurídica para obligarse a otras entidades públicas y sociales; sus facultades programáticas y de coordinación interinstitucional; y la potestad de diseñar su organización interna, todas ellas con el objetivo de brindar atención a las necesidades de estos grupos en situación de discriminación histórica.

Acción de inconstitucionalidad 167/2022.

**Comunicado 244** <https://bit.ly/4dtttgIE>



El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.